

AURORA DE CHILE

PERIODICO

MINISTERIAL, Y POLITICO.

No. 1.

Jueves, 13 de Febrero, de 1812.

Tomo 1:

NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS.

TODOS los hombres nacen con un principio de sociabilidad, que tarde ó temprano se desenvuelve. La debilidad, y larga duracion de su infancia, la perfectibilidad de su espíritu, el amor maternal, el agradecimiento y la ternura, que de él nacen, la facultad de la palabra, los acontecimientos naturales, que pueden acercar, y reunir de mil modos á los hombres errantes y libres: todo prueba que el hombre está destinado por la naturaleza á la sociedad.

El fuera infeliz en este nuevo estado, si viviese sin reglas, sin sujecion, y sin leyes, que conservasen el orden. ¿Pero quien podia dar, y establecer estas leyes, quando todos eran iguales? Sin duda el cuerpo de los asociados, que formaban un pacto entre sí de sujetarse á ciertas reglas establecidas por ellos mismos para conservar la tranquilidad interior, y la permanencia del nuevo cuerpo, que formaban. Así pues el instinto, y la necesidad, que los conducía al estado social, debía dirigir necesariamente todas las leyes morales, y políticas al resultado del orden, de la seguridad, y de una existencia mas larga y mas feliz para cada uno de los individuos, y para todo el cuerpo social. Todos los hombres, decía Aristoteles, inclinados por su naturaleza á desear su comodidad, solicitaron, en consecuencia de esta inclinacion, una situacion nueva, un nuevo estado de cosas, que pudiese procurarles los mayores bienes posibles: así fué el origen de la sociedad.

El orden y libertad no pueden conservarse sin un gobierno: y por esto la misma esperanza de vivir tranquilos, y dichosos, protegidos de la violencia en lo interior, y de los insultos hostiles, compelió á los hombres ya reunidos á depender, por un consentimiento libre, de una autoridad pública. En virtud de este consentimiento se erigió la *Protestad Suprema*, y su ejercicio se confió á uno, ó á muchos individuos del mismo cuerpo social.

En este gran cuerpo hai siempre una fuerza central, constituida por la voluntad de la nacion para conservar la seguridad, la felicidad, y la conservacion de todos, y prevenir los grandes inconvenientes que nacerian de las pasiones: y se observa tambien una fuerza central, que proviene de los esfuerzos, injusticias, y vio-

lencias de los pueblos vecinos, por las quales obran unos sobre otros para extenderse, y agrandarse á costa del mas débil; á menos que cada uno se haga respetar por la fuerza. Por este principio la historia nos presenta á cada paso la esclavitud, los estragos, la atrocidad, la miseria, y el exterminio de la especie humana. De aquí es que no se encuentra algun pueblo, que no haya sufrido la tiranía, la violencia de otro mas fuerte.

Este estado de los pueblos es el origen de la monarquía, por que en la guerra necesitaron de un caudillo, que los condujese á la victoria. En los antiguos tiempos, dice Aristoteles, el valor, la pericia, y la felicidad en los combates elevaron á los capitanes, por el reconocimiento, y utilidad pública, á la potestad real.

No tuvo otro origen la monarquía española. Los Reyes Godos ¿que fueron en su principio sino Capitanes de un pueblo conquistador? ¿Y de qué le hubiera servido al Infante Don Pelayo descender de los Reyes Godos, si los españoles no hubiesen conocido en él los talentos, y virtudes necesarias para restaurar la nacion, y reconquistar su libertad?

Establezcamos pues como un principio, que la autoridad suprema trae su origen del libre consentimiento de los pueblos, que podemos llamar pacto, ó alianza social.

En todo pacto intervienen condiciones, y las del pacto social no se distinguen de los fines de la asociacion.

Los contratantes son el pueblo, y la autoridad ejecutiva. En la monarquía son el pueblo, y el rey.

El rey se obliga á garantir y conservar la seguridad, la propiedad, la libertad, y el orden. En esta garantía se comprenden todos los deberes del monarca.

El pueblo se obliga á la obediencia, y á proporcionar al rey todos los medios necesarios para defenderlo, y conservar el orden interior. Este es el principio de los deberes del pueblo.

El pacto social exige por su naturaleza que se determine el modo con que hade ejercerse la autoridad pública: en que casos, y en que tiempos se hade oír al pueblo; quando se le hade dar cuenta de las

AUTORÍA

Anónimo/desconocido

FORMATO

Impreso

DIMENSIONES

Ancho 44 cm - Alto 30.8 cm

DATOS DE PUBLICACIÓN

Dos páginas del Diario La Aurora de Chile del Jueves 13 de Febrero de 1812 (N°1). Impreso con tinta negra sobre papel de pasta mecánica, el que se encuentra con amarillamiento, presenta algunas manchas en forma de aureola de color gris en sus bordes.

FUENTE DE INFORMACIÓN

SURDOC

INSTITUCIÓN

[Museo Regional de Rancagua](#)